

bf

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 14 de AGOSTO de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT N° , representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante, el "mandante o municipalidad" y don **JOSÉ ALADINO SILVA SÁNCHEZ**, **chileno, casado**, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en Alamiro Díaz # 18, Hualañé, en adelante el mandatario, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de Mesa de control en campeonato de baby futbol en proyecto del Instituto Nacional de Deporte denominado "EL DEPORTE SE VIVE EN EL INVIERNO EN HUALAÑÉ", durante los meses de Junio, Julio y Agostos del año 2013. Para este SERVICIO se contratan los servicios de don **JOSÉ ALADINO SILVA SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: El mandatario se compromete a realizar el servicio de Mesa de control en campeonato de baby futbol en proyecto del Instituto Nacional de Deporte denominado "EL DEPORTE SE VIVE EN EL INVIERNO EN HUALAÑÉ", durante los meses de Junio, Julio y Agostos del año 2013.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) impuesto incluido**, por mes, los que se cancelarán una vez realizadas dicha labor, contra presentación de boleta de honorario.-

CUARTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisados por el Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza Trabajadora social de la Municipalidad, quién velará por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.



QUINTO: El presente contrato durara por los servicios indicados en la cláusula primera del contrato, y podrá ponerse término cuando concurra para ello causa justificada que en conformidad a la ley pueda producir caducidad.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **José Aladino Silva Sánchez**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.-

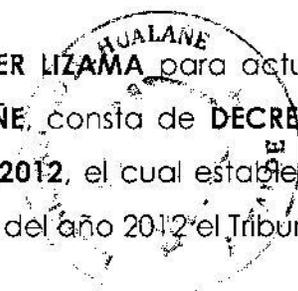
SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e indirecta, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador, la I. Municipalidad de Hualañé, no tendrá obligaciones de efectuarles a don **José Aladino Silva Sánchez**, imposiciones en la Ex Caja de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentales que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.-

OCTAVO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.-

NOVENO: El presente contrato se rige por las normas prescritas en el Código de Comercio y en lo no previsto en él subsidiariamente por las normas contenidas en el Código Civil.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencias para ante sus tribunales de justicia.-

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 307 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual establece que mediante ordinario N° 5114 de fecha 03 de diciembre del año 2012 el Tribunal Electoral Regional, Séptima región, Talca.

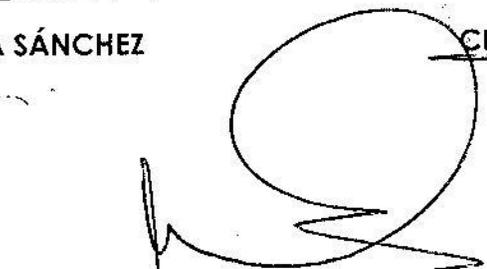


DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.-


JOSÉ ALADINO SILVA SÁNCHEZ
RUT: _____




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL